PROTOCOLIZACION 0000001
Quito, 17 de Mayo del 2.005
Di 5 Cop
G .M.P.

NOTARIA NOVENA Quito - Ecuador Dr. Juan Villacis Medina

NOTARIA NOVENA Quito - Ecuador Dr. Juan Villacis Medina

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

OTORGA

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

CUANTIA: Indeterminada

Di 4 Cop

G.M.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes once de marzo del año dos mil cinco, ante mí, el Señor Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno de este cantón, Quito Encargado, mediante oficio numero novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG, de fecha cinco de Agosto del año dos mil tres, comparece la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., debidamente representada por el Ingeniero Gustavo Adolfo Duque Meza, en su calidad de Apoderado General y Representante Legal. El compareciente es colombiano, mayor de edad, domiciliado en Quito, capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, libre y voluntariamente procede a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese

extender una en la que conste la reforma de estatutos contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., debidamente representada por el Ingeniero Gustavo Adolfo Duque Meza, en su calidad de Apoderado General y Representante Legal, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el diez de marzo del año dos mil cinco. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos noventa y seis. ante el Doctor Jaime Andrés costa, Notario Vigésimo Octavo de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciseis de mayo del mismo año. **b)** Mediante escritura pública, de fusión por absorción, celebrada el tres de julio del dos mil. ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto de Quito. inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de septiembre del dos mil, la Compañía PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, absorbió a las empresas: RECIPEL S.A. y PRODUCTOS SANITARIOS SANCELA DEL ECUADOR S.A. **c)** La compañía adopto la denominación que ahora ostenta, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., mediante escritura pública de cambio de denominación celebrada el cinco de diciembre del dos mil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinte y ocho de febrero del dos mil uno. **d)** Mediante escritura pública celebrada el ocho de abril del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de mayo del mismo año, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., elevo su capital suscrito y pagado a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES (US$ 6'585.855), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US$ 13'171.710). **e)** Mediante escritura pública celebrada el doce de agosto del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de agosto del mismo año, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA

DEL ECUADOR S.A., elevo su capital suscrito y pagado a la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES (US$ 8'385.855), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US$ 13'171.710). **f)** Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de agosto del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de octubre del mismo año, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., elevo su capital suscrito y pagado a la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES (US$ 8'643.941), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US$ 13'171.710). **h)** Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de agosto del dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil el quince de septiembre del mismo año, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., elevo su capital suscrito y pagado a la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE DOLARES (US$ 8'985.039). y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US$ 13'171.710). **i)** Mediante escritura pública celebrada el seis de septiembre del dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil el once de octubre del mismo año, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., elevo su capital suscrito y pagado a la suma de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES (US$ 9'181.345), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US$ 13'171.710). **j)** La Junta Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el diez de marzo del dos mil cinco, resolvió: **UNO.-** Modificar el Estatuto Social de la Compañía aumentando el objeto social especificamente el Artículo Cuarto, en el que se incluirá dentro del objeto social de la Compañía la actividad de carácter de Depósito Aduanero Industrial, quedando

facultada a almacenar materias primas, productos semielaborados, envase e insumos compatibles con la actividad de la Compañía. **DOS.-** Autorizar al Apoderado General de la compañía, Ingeniero Gustavo Adolfo Duque Meza, para que a nombre de la compañía otorgue la escritura pública correspondiente y realice todos los actos necesarios para dar cumplimiento de las resoluciones adoptadas. **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** Con estos antecedentes, el compareciente Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre y en representación de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. , en su calidad de Apoderado General y debidamente autorizado por la Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada el diez de marzo del dos mil cinco, declara reformado y aumentado el objeto social de los Estatutos de la Compañía, en lo referente a la actividad de carácter de Depósito Aduanero Industrial, quedando facultada a almacenar materias primas, productos semielaborados, envase e insumos compatibles con la actividad de la Compañía. **CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** De la misma manera, el compareciente, declara modificado el estatuto social en su artículo Cuarto, el mismo que dirá: "**ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá participar en las actividades que se describen a continuación siendo esta parte su objeto social: **a)** La fabricación. Comercialización y distribución de papel, cartulina, cartones y sus derivados, así como pulpa y celulosa de papel, papel desechable como toallas, servilletas, papel higiénico y sus derivados. **b)** La compraventa, importación, recolección, comercialización, industrialización y reciclaje de materia prima para la elaboración de toda clase de papel y sus derivados. **c)** La exploración, explotación, industrialización, producción, distribución, de la madera como materia prima de papel, pulpas blanqueadas, semi blanqueadas a partir de fibras vírgenes de madera. Para esto podrá incursionar en la importación, exportación, distribución, compras, venta de materia prima y demás insumos requeridos en la actividad agroindustrial indicada. **d)** La forestación y reforestación del país mediante la organización y desarrollo de planes específicos que se establezcan en distintas regiones del país, en tierras

propias, de terceros o del estado, según convenio de adjudicación que se suscriba. e) Para cumplir con las actividades mencionadas anteriormente, podrá importar, exportar, comprar, vender toda clase de maquinaria, equipos, plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de acoples de manguera y conexiones para maquinarias y lubricantes. Así como dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de dicha maquinaria; toda clase de productos plásticos para uso industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex. gas: equipos de seguridad y protecciones industriales; insumos o productos elaborados de origen agropecuario e industrial; maquinaria y equipos agrícolas e industriales; materiales para la construcción y para acabados de la construcción; material eléctrico. equipos electrónicos: maquinaria liviana y pesada para la construcción. f) Podrá representar a sociedades o compañías que se dedican a las actividades antes mencionadas; dedicarse a través de terceros al transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercancía general y carga. Además la compañía funcionará con el carácter de Depósito Aduanero Industrial, quedando facultada a almacenar materias primas, productos semielaborados, envase e insumos compatibles con su actividad. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá celebrar toda clase de actos de comercio que no estén ceñidos con la Ley y las buenas costumbres y que tengan relación con su objeto social. Podrá adquirir negocios establecidos o asociarse con similares, adquirir acciones y/o participaciones de otras compañías siempre que tengan relación con su objeto social. UARTA: GASTOS.- Los gastos, en que incurran, serán sufragados por la Compañía. Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada por el Doctor Franklin Maldonado León, Abogado con matrícula profesional número un mil setecientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el

caso requiere, y leída que les fue la misma, se ratifican y para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA
1718228537

El Notario, (firmado) Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantòn Quito Encargado, Distrito Metropolitano. Capital de la Repùblica del Ecuador.- SE AGREGAN LOS HABILITANTES.----------

0000004

IDENTIDAD 171822853-7
GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

23 DE ABRIL DE 1.964
MEDELLIN COLOMBIA

EXT. 29 21952 64086

QUITO PICHINCHA 2.000 EXT.

COLOMBIANA E 3333 I 2222

C/C. ANGELA MARIA ARANGO LOPEZ

SUPERIOR GERENTE ADMINISTRATIVO

RAMON DUQUE

LUZ ELENA MEZA

QUITO PICHINCHA-22-11-2.000

QUITO-22-11-2.012

1231216 ooa

PROTOCOLIZACION
Quito, 27 de Octubre del 2.003
Di 20 Cop 35 50
G.N.P.

PODER GENERAL DE ADMINISTRACION

OTORGA

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

A FAVOR DE

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

Cuantía. Indeterminada

Di 3 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Martes doce de Agosto del año dos mil tres, ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado) mediante oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparece el Señor Luis Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía celebrada el once de Julio del año dos mil tres conforme consta del documento habilitante que adjunto. El compareciente es colombiano, mayor de edad, domiciliado en Quito, capaz ante la Ley, para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura libre y voluntariamente procede a celebrarla de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase otorgar una de la que conste un PODER GENERAL DE ADMINISTRACION que se otorga bajo el tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento

0000005 0 0 9 6 0 1

de Presid
TOS FAMI
Junta Gene
el año dos
ANCELA DE
el dieciséis
costa. Notar
simo cantón
rada el dos
mo Cuarto
vor del señ
S FAMILIA DE
to por el Ju
e inscrita en
mil. c) Media
el Doctor Hu
en el Regis
os mil uno.
LIA SANCE
ntiséis de
gésimo Cua
favor del se
TOS FAMI
to por el Ju
dos mil uno
viembre del
ecedentes.
ILIA SANCE

DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, otorga, renueva y ratifica el presente Poder General de Administración amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, para lo siguiente: *PRIMERO:* Para que el Mandatario realice toda clase de actos y contratos a nombre y en representación de la mandante, confiriéndole amplias facultades con libre, franca y general administración de sus bienes y negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores, y las especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. *SEGUNDO:* Para hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, donaciones en pago u otras garantías obligaciones y derechos; extinguir obligaciones por cualquier medio establecido en la ley; impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; celebrar contratos de arrendamiento sea como arrendador o como arrendatario; contratar seguros contra incendios u otros incidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma; transar y rescindir transacciones; prestar y exigir fianzas o cauciones; reconocer e impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas corrientes o de cualquier otro tipo permitido por la Ley, retirar la correspondencia epistolar la correspondencia epistolar y telegráfica, telex, fax, y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas, marítimas y fluviales, del interior o del exterior del país consignadas a nombre de la Mandante; suscribir recibos, avisos y demás resguardos; solicitar patentes y registro de marcas de fábrica, nombres comerciales y nombres de servicios; verificar arreglos privados; adquirir o probar posesiones de bienes; suscribir pólizas de fletamento; exigir o dar recibos y cartas de pago. *TERCERO:* Para gestionar ante las autoridades nacionales y seccionales, solicitudes, autorizaciones y todo tipo de trámite administrativo en las distintas entidades del estado, toda clase de asuntos de su competencia. *CUARTO:* Para constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas

del presente Poder el Señor Luis Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el once de julio del año dos mil tres.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Octavo de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dieciséis de mayo del mismo año. b) Mediante escritura pública celebrada el dos de junio del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, que fuera debidamente aprobado por el Juez Septimo de lo Civil de Pichincha, el catorce de julio del mismo año, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinticuatro de julio del dos mil; c) Mediante escritura pública celebrada el cinco de diciembre del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de febrero del año dos mil uno la Compañía cambió su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; d) Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de julio del dos mil uno, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, el trece de noviembre del dos mil uno, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de noviembre del dos mil uno. TERCERA: PODER GENERAL.- Con estos antecedentes, el compareciente, a nombre y en representacion de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA

comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos rea pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos prorrogarlos total o parcialmente, como así también cancelar los derechos reale constituidos con anterioridad al mandato por el otorgante y consentir o acept divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones conversaciones. *QUINTO:* Para constituir, administrar, prorrogar, disolver, dividir liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, en bienes, en créditos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación adquirir, suscribir, o enajenar acciones de compañías; representar al mandante a asambleas juntas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos. *SEXTO:* Para intervenir en defensa de sus intereses representar al mandante como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto dentro de los asuntos judiciales y extrajudiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza en la que la mandante tenga interés directo o indirecto, pudiendo al efecto presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos por todos los trámites e instancias, hasta su completa terminación, demandar en forma verbal, sumaria ejecutiva, sumaria especial u ordinaria, o cualquier otra permitida por la Ley, interponer recursos de apelación, casación, nulidad, revisión, reposición o los que permita la Ley; y, renunciar a estos recursos o a los que hubiere interpuesto recusar magistrados, jueces y secretarios, pedir y absolver posiciones, deferir el juramento decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios e instancias entabladas, repreguntar a los testigos e impugnar la prueba de la parte contraria; oponer e interrumpir prescripciones; comprometer las causas a árbitros; transigir; desistir del pleito deferir el juramento decisorio, pedir embargos preventivos o definitivos

inhibiciones y sus levantamientos, desalojos, desahucios, nombrar o admitir el nombramiento de administradores, peritos, tasadores, rematadores, tutores, curadores, partidores; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, solicitar declaratoria de quiebras y concurso de acreedores, como deudor o acreedor asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza, intervenir, aceptar, rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios. *SEPTIMO:* Para que otorgue toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones que se pactaren de acuerdo a derecho. CUARTA: CONDICION EN EL DEL PODER.- El ejercicio del presente poder, estará condicionado a que el Presidente Ejecutivo de la Compañía esté ausente o imposibilitado para actuar como representante legal de la Compañía. QUINTA: LIMITACIONES DEL PODER.- El Apoderado General podrá suscribir obligaciones, sin autorización de la Junta General de Accionistas, de hasta quinientos mil dólares (US$ 500.000.oo), y, para obligaciones que superen esa cantidad, requerirá de autorización expresa de la Junta General de Accionistas. SEXTA: PROHIBICION DE DELEGAR EL MANDATO.- El Mandatario está expresamente prohibido de delegar el presente mandato. SEPTIMA: PLAZO DE DURACION.- El presente mandato tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de otorgamiento. Fenecerá por mera llegada del día estipulado como plazo. OCTAVA: REVOCATORIA DEL MANDATO.- Este no se tendrá por revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna aunque la mandante interviniera personalmente, en alguno de los negocios o actos precitados, sino mediante escritura pública debidamente notificada al mandatario, de acuerdo a lo que establece la Ley. NOVENA: En caso de obscuridad o duda en la interpretación o aplicación del presente mandato, se resolverá lo más favorable para el mandatario. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y ley, necesarias para la plena validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ

LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Señor Doctor Franklin Maldonado León, Abogado matrícula número mil setecientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Qu

Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales y leída que le fue la misma, se ratifican y para constancia firma conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe

SR. LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO

Resp C.I. 1.254.693

EL NOTARIO, (firmado) DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA., NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- SE AGREGAN LOS HABILITANTES.----------

069603

familia sancela®
del Ecuador S.A.

NOTARIA NOVENA
Dr. Jaime Acosta Holguín
Quito - Pichincha - República del Ecuador

Quito, 12 de Junio del 2003

Señor
LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., celebrada el 12 de junio del 2003, resolvió reelegirlo a Ud. Como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por un período de **DOS AÑOS**, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 15 de abril de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 16 de Mayo de 1996.

Según escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2000, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 28 de febrero del 2001, se cambia la denominación de la compañía por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

Fusión por Absorción: escritura pública suscrita el 1 de octubre de 1998. ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito; e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de febrero de 1999.

Aumento de Capital: escritura pública celebrada el 8 de abril del 2002, ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, e inscrita en el Registro Mercantil el 31 de mayo del mismo año.

Escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos. suscrita el 28 de agosto del 2002, ante el Notario Vigésimo Cuarto de este cantón. Doctor Sebastián Valdivieso Cueva e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 31 de octubre del 2002.

Sin más que informarle, me suscribo de usted

Atentamente,

JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEGO
SECRETARIO AD – HOC
C.C. 172015239-4

...307 y Joaquín Mancheno
...9 al 364 - Fax: (593-2) 484357
...484348

OFICINAS RECIPELA:
Panamericana Sur, km 15 1/2
Junto a Borden Quito
Telf (593-2) 690-366
Fax (593-2) 690-367

PLANTA LASSO:
Panamericana Norte Km 20
Telfs.: (593-3) 858256 / 57 / 59 / 60 / 719122 / 23 / 24
Fax. (593-3) 858261 / 719121. PO Box 534
LASSO - COTOPAXI

OFICINAS GUAYAQUIL:
Av. 2da. No 122 y Km. 4 ½ Vía Daule
Telfs.. (593-4) 352-433 / 437 / 438
Fax: (593-4) 352-816

www.familia.com.co/homepage • Quito - Ecuador

Señor
JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEGO
Presente.-

De mi consideración:

Agradeciéndole la comunicación en la que me reeligen PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía "PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.", manifiesto a Usted, que acepto el cargo a mi encomendado.

Quito, 12 de Junio del 2003

Atentamente,

LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO
PASP. No. C.C. 8.254.693

Con este fecha he inscrito el presente documento bajo el Nº 5441 del Registro de Nombramientos Tomo 134
Quito, a 7 JUL. 2003

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR DECAIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

06960

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

NOTARIA NOVENA

En la ciudad de Quito, a los once días del mes de Julio del año dos mil tres, siendo las 11h00, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Panamericana Norte Km. 7 ½ calles Tadeo Benítez S/n. y Joaquín Mancheno, se reúnen los accionistas según la lista que se transcribe a continuación: 1.- Productos Familia S.A., empresa de nacionalidad colombiana, propietaria de 8'643.941 acciones de un dólar cada una, legalmente representada por el Señor Luis Carlos Uribe Jaramillo. La persona nombrada es la única accionista de la compañía y, en consecuencia, representa el 100% del capital social. Preside la Junta General el Sr. Luis Carlos Uribe, en su calidad de Presidente Ad - Hoc, y como Secretario Ad - Hoc, actúa el Señor Jorge Alberto Restrepo Gallego. El Presidente, en vista de encontrarse todo el capital social presente, y de haber acordado constituirse en Junta conforme a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, declara constituida la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**, y solicita que se conforme el orden del día, el mismo que, acordado anteriormente, se establece de la siguiente manera **PUNTO UNICO.** - En razón de que el Poder General de Administración otorgado al señor Gustavo Adolfo Duque Meza, se encuentra por fenecer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderado General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., el señor Gustavo Adolfo Duque Meza, Mandato que tendrá una duración de **DOS años**, a partir de la fecha de otorgamiento.

Tratamiento del orden del día: Establecido el orden del día y puesto en conocimiento de la Junta, se pasa al tratamiento del mismo. **PUNTO UNICO.**- El Secretario manifiesta que el o los Apoderados de la Empresa tendrán como fin, ejercer la representación legal de la Compañía, en ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo. Las limitaciones son las mismas impuestas al Presidente Ejecutivo. El plazo de vigencia estatutario es de dos años. Luego, el Presidente, propone en razón de que el Poder General de Administración otorgado al señor Gustavo Adolfo Duque Meza, se encuentra por fenecer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderado General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., el señor Gustavo Adolfo Duque Meza, Mandato que tendrá una duración de DOS años, a partir de la fecha de otorgamiento. Sometido a consideración, la Junta resuelve: a) Renovar y ratificar el Poder General de Administración al señor Gustavo Adolfo Duque Meza, para que siga cumpliendo las funciones de Apoderado General de la Empresa como Apoderado de la empresa. b) Autorizar al Presidente Ejecutivo, para que a nombre de la Compañía otorgue la escritura pública de Poder General de Administración correspondiente.

No habiendo otro punto que tratar el presidente otorga un breve descanso para preparar el acta, la misma que es luego leída a los presentes y aprobado por unanimidad. Siendo las 12h00, se da concluida la Junta General y en aprobación de todo lo tratado y del acta, firman a continuación:

SR. LUIS CARLOS URIBE J.
Presidente Ad-Hoc

SR. JORGE A. RESTREPO G.
Secretario Ad-Hoc

0000009

Se otorgó ante mí , y en fe
ello . confiero esta PRIMERA COPIA CERT
FICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito ,
catorce de Agosto del año dos mil tres .-

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

NOTARIA NOVENA
Quito - Ecuador
Dr. Juan Villacis Medina

ESPACIO EN BLANCO

069695

REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN QUITO

RAZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **SENTENCIA** del Sr. **JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 13 de octubre del 2.003, bajo el número 3129 del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1267** del Registro Mercantil de dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis, fs. 2081, Tomo 127 y **703** del Registro Mercantil de veintiocho de febrero del dos mil uno, fs. 639, Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de doce de agosto del 2.003, otorgada ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**, referente al **PODER GENERAL** que la Compañía **"PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A."**, confiere a favor del Señor **GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1939.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030816**.- Quito, a veintiuno de octubre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RA...

...ZON.- A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Novena a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, el poder general, otorgado por PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, en seis fojas útiles.

Quito, a 27 de octubre del 2.003

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

Se protocolizo ante mi , en fe de ello confiero esta SETENTA UNO COPIA CERTIFICADA firmada y sellada en Quito.- Quito a nueve de marzo del dos mil cinco.-

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO ENCARGADO

NOTARIA NOVENA
Dr. Juan Villacis Medina

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

Acta de Junta Extraordinaria Universal de Accionistas

Celebrada el 10 de marzo de 2005

En la ciudad de Quito, el día jueves 10 de marzo de 2005, siendo las 10:00 a.m., en las oficinas de la Compañía, situadas en Panamericana Norte Km 7 y 1/2, calles Tadeo Benítez OE1-807 y Joaquín Mancheno, se reúne la Junta General de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. Preside la reunión, Luis Carlos Uribe Jaramillo, en calidad de Presidente, y como secretario Ad-Hoc actúa, Jorge Alberto Restrepo Gallego, de igual forma participa en su calidad de invitado el apoderado de la sociedad, ingeniero Gustavo A. Duque M. El presidente ordena que por secretaría, se tome la lista de los asistentes: Se verificó que se encuentra presente la única accionista de la sociedad, la empresa PRODUCTOS FAMILIA S.A., propietaria de Nueve millones ciento ochenta y un mil trescientos cuarenta y cinco acciones, con un valor nominal de un dólar cada una, representadas legalmente por Luis Carlos Uribe Jaramillo, encontrándose representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la sociedad, en consecuencia, y, al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías vigente, el Presidente, declara instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de Productos Familia Sancela del Ecuador S.A. y ordena que se establezca el orden del día, el mismo quedará así: **PUNTO UNO.-** Conocer y resolver sobre la modificación del estatuto social en lo concerniente al objeto social: **PUNTO DOS.-** Modificar el estatuto social en lo concerniente al objeto social. Tratamiento del orden del día: Establecido el orden del día y puesto en conocimiento de la Junta, se pasa al tratamiento del mismo. **PUNTO UNO:** Toma la palabra Jorge A. Restrepo G., y manifiesta que con el objeto de cumplir con las sugerencias emitidas por la Corporación Aduanera Ecuatoriana, de conformidad a lo establecido en el Art. 95 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, para poder cumplir con el contrato de autorización para la operación y funcionamiento del depósito industrial de la Compañía, es imprescindible incluir en el objeto social de la compañía la actividad de carácter de Depósito Aduanero Industrial, quedando facultada almacenar materias primas, productos semielaborados, envases e insumos compatibles con la actividad de la compañía, la Junta General de Accionistas resuelve, por unanimidad: 1) Aprobar la reforma de el objeto social de la compañía, donde se incluye además la actividad de Depósito Aduanero Industrial, quedando facultada almacenar materias primas, productos semielaborados, envases e insumos compatibles con la actividad de la compañía . **PUNTO DOS:** Toma la palabra Jorge A. Restrepo G y manifiesta que se debe modificar el estatuto social de la compañía, por la resolución adoptada de aumentar el objeto social, específicamente el ARTICULO CUARTO, el mismo que dirá: **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía podrá participar en las actividades que se describen a continuación siendo esta parte de su objeto social: a.) la fabricación , comercialización y distribución de papel, cartulina, cartones y sus derivados, así como pulpa y celulosa de papel, papel desechable como toallas, servilletas, papel higiénico y sus derivados. b.) la compraventa, importación, recolección, comercialización, industrialización y reciclaje de materia prima para la elaboración de toda clase de papel y sus derivados. c.) la exploración, explotación, industrialización, producción, distribución, de la madera como materia primea de papel, pulpas blanqueadas, semi blanqueadas a partir de fibras vírgenes de madera. Para esto podrá incursionar en la importación, exportación, distribución, compras, venta de materia prima y demás insumos requeridos en la actividad agroindustrial indicada. D.) la forestación y reforestación del país mediante la organización y desarrollo de planes

específicos que se establezcan el distintas regiones del país, en tierras propias, de terceros o del estado, según convenio de adjudicación que se suscriba. E.) para cumplir con las actividades mencionadas anteriormente, podrá importar, exportar, comprar, vender toda clase de maquinaria, equipos, plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de acoples de manguera y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes. Así como dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de dicha maquinaria; toda clase de productos plásticos para uso industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; equipos de seguridad y protecciones industriales; insumos o productos elaborados de origen agropecuario, e industrial; maquinaria y equipos agrícolas e industriales; materiales para la construcción y para acabados de la construcción; material eléctrico, equipos electrónicos; maquinaria liviana y pesada para la construcción. f.) podrá representar a sociedades o compañías que se dediquen a las actividades antes mencionadas; dedicarse a través de terceros al transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercancía general y carga. Además la compañía funcionará con el carácter de Depósito Aduanero Industrial, quedando facultada a almacenar materias primas, productos semielaborados, envases e insumos compatibles con su actividad. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes civiles, mercantiles ecuatorianas y en general actos de comercio que no estén ceñidos con la Ley y las buenas costumbres, y que tengan relación con su objeto social. Podrá adquirir negocios establecidos o asociarse con similares, adquirir acciones y/o participaciones de otras compañías siempre que tengan relación con su objeto social. Se somete a consideración de los accionistas esta decisión, la cual se aprueba por unanimidad: 1) Aprobar la reforma del estatuto Social, del objeto social, de acuerdo a la propuesta leída. 2) Autorizar al Ingeniero Gustavo A. Duque M., para que a nombre de la compañía, y en su calidad de Apoderado General de la misma, otorgue la escritura correspondiente de cambio del estatuto social.

No habiendo más asuntos que tratar el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual, se reinstala la reunión. Se lee y aprueba el acta por unanimidad y sin observaciones. En consecuencia, se levanta la sesión, la cual se da por terminada a las 11:00 a.m.- Para constancia. f) Luis Carlos Uribe.- PRODUCTOS FAMILIA S.A. f) JORGE A. RESTREPO GALLEGO.- Secretario de la junta.

ES FIEL COPIA DE ACTA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA.- LO CERTIFICO.

JORGE A RESTREPO GALLEGO
SECRETARIO DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí , y en fe de ello , confiero esta P R I M E R A COPIA CERTIFICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a ocho de Abril del año dos mil cinco .-

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías de Quito, de la Resolución de aprobación número 05.Q.IJ.1624, de fecha veintinueve de abril del año dos mil cinco, tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de reforma de estatutos de la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., celebrada ante mi, con fecha once de marzo del año dos mil cinco.

Quito, 03 de Mayo del 2.005

NOTARIA NOVENA Dr. Juan Villacis Medina Quito - Ecuador

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO

0000012

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

ZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCITURA PUBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS FAMILIA S.A OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1996, SE APRUEBA LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 05.Q.IJ.1624, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2005. QUITO A [illegible] MAYO DEL DOS MIL CINCO.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 29 de abril del año 2.005, bajo el número **1059** del Registro Mercatil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1267** del Registro Mercantil de dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs. 2081, Tomo 127 y **703** del Registro Mercantil de veintiocho de febrero de dos mil uno, a fs. 639, Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DEL OBJETO SOCIAL** de la Compañía **"PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A."**, otorgada el once de marzo del año 2.005, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016438**.- Quito, a diez de mayo del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000013

RESOLUCION No. 05-Q-IJ- 1624

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de Reforma del Objeto Social de la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de marzo del 2005, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. SC.IJ.DJCPTE.05.146 de 28 de abril del 2005, para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Reforma del Objeto Social de la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Noveno y Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y siente en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

29 ABR 2005

Dr. José Aníbal Córdova Calderón

ANC/mfc
Exp.49616
T. 9619

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el Nº 1059 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 136 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 10 de MAY 2005 de

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

..ZON. A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Novena a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, la primera copia certificada de la escritura pública de reforma de estatutos de la compañía productos Familia Sancela del Ecuador S.A., en catorce fojas útiles. Quito, a diecisiete de mayo del dos mil cinco. firmado) Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del cantón Quito, encargado.

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a diecisiete de mayo del año dos mil cinco.

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

NOTARIA NOVENA
Quito - Ecuador
Dr. Juan Villacis Medina